



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 009

- Para:** Vicerrectores, Directora Área de Gestión Operativa y Jefes de dependencias del Nivel Nacional, Directores de Sede de Presencia Nacional, Directores Administrativos y Financieros de Sede, Jefes de Unidad de Gestión Integral de Sede de Presencia Nacional, Gerente, Directores de Unisalud y Fondo Pensional, Áreas de Ordenamiento y Desarrollo Físico o quien haga sus veces en cada sede y jefes de Unidad de la sede Bogotá
- Fecha:** Abril 14 de 2023
- Asunto:** Autorización para la adquisición y aseguramiento de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas – **Drones o Unmanned Aerial System, UAS.**

En el marco de la ejecución del Contrato de seguros No.6 de 2022, suscrito entre la Unión temporal: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A.-AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. –CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., fueron adquiridas las pólizas del Grupo No. 1 del Programa de seguros de la Universidad, cuyo objeto es amparar los riesgos que afectan los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad Nacional de Colombia.

Dentro del grupo de pólizas adquiridas por la Universidad, se incorporó el seguro denominado “Casco Aviación-Naves no tripuladas (Drones)”. Cuyo objeto es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir la institución, como consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro normal de sus actividades desarrolladas con las UAS, mientras estén en vuelo o en tierra.

Ahora bien, Para garantizar que las operaciones desarrolladas con UAS sean tan seguras y confiables como las de las aeronaves tripuladas, el pliego de condiciones del proceso contractual estableció la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que se encuentran en la Circular Reglamentaria No. 2 – REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS), expedida por la Aeronáutica Civil el 27 de julio de 2015. Así mismo, con miras a garantizar la cobertura requerida, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución No. 04201 del 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Trabajo, la cual fue adscrita a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia como el Apéndice 13 del RAC 91” **Operación de sistemas de Aeronaves no tripuladas”**

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha reglamentación fue diseñada para establecer los requisitos de operación de vuelo con UAS/Drones de todos los posibles usuarios de esta tecnología en el país de una forma

legal, ordenada y garante de la seguridad operacional aérea con otras aeronaves, detallando condiciones, limitaciones y responsabilidades específicas para evitar posibles accidentes de vuelo.

Ahora bien, en el desarrollo de las actividades académicas y misionales de la Universidad se ha incrementado el uso de estos dispositivos, sin embargo, se ha identificado que muchos de ellos no cuentan con los permisos y autorizaciones dictaminadas por la Aeronáutica Civil mencionadas anteriormente.

Por lo anterior, en aras de mitigar los riesgos derivados de la operación de las UAS, es necesario que desde la etapa precontractual para la adquisición de UAS/Drones, se exija la certificación que acredite como piloto autorizado por la Aeronáutica Civil al funcionario que tendrá a cargo y bajo su responsabilidad y tenencia el dispositivo.

Una vez se haga entrega del equipo al funcionario responsable se deberá registrar ante la aeronáutica Civil previo visto bueno por parte de la vicerrectoría de sede, para obtener los permisos de vuelo, este registro podrá ser consultado en la página de EXPLOTADORES, OPERADORES Y EQUIPOS UAS INSCRITOS,

Adicionalmente, se señala que para solicitar la inclusión de UAS/Drones adquiridos por los distintos niveles de organización de la Universidad bajo la póliza de casco aviación-drones, será necesario aportar soporte de certificación que acredite como piloto autorizado por la Aeronáutica Civil al funcionario que tendrá a cargo y bajo su responsabilidad y tenencia el dispositivo. Así mismo deberá adjuntarse prueba del registro como operador y equipo bajo la plataforma de la Aeronáutica Civil

Finalmente, las sedes que ya cuenten con esta clase de tecnología, deberán solicitar su inclusión bajo la póliza de casco aviación-drones siempre y cuando el funcionario responsable de la tenencia y operación del dispositivo cuente con el curso de vuelo de UAS y a su vez se encuentre registrado como operador. De igual manera, será necesario el registro del equipo bajo la plataforma de la Aeronáutica Civil.

Dada en Bogotá D.C., el 14 de abril de 2023

ALVARO VIÑA VIZCAINO
Gerente Nacional Financiera y Administrativa